



RESOLUCIÓN SOBRE FECHAS CONCRETAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES.

El pasado 9 de junio de 2021 se registró un incidente técnico de ciberseguridad en el funcionamiento ordinario del sistema informático del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que ha afectado al normal funcionamiento de sus sistemas y aplicaciones informáticas, así como a las del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En este sentido, las ineludibles medidas de seguridad derivadas del incidente de ciberseguridad han conllevado la alteración de algunos procedimientos administrativos en el ámbito del Departamento y, en algún caso, dificultades para que los ciudadanos e interesados hayan podido realizar ciertas actuaciones y trámites a través de la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

A la luz de lo expuesto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos no vencidos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a esta circunstancia.

Al amparo de los preceptos citados, con fecha 16 de junio de 2021 se publicó en la sede electrónica del Departamento, resolución sobre ampliación de plazos en el ámbito de actuación y funcionamiento de la Dirección General de Migraciones, por la que se acordaba ampliar, hasta que se normalizase el funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas afectados en el Ministerio, los plazos para la tramitación, resolución y notificación de la resolución de recursos administrativos en curso en materia de certificados de emigrantes retornados cuya resolución corresponda al Director General de Migraciones, así como los plazos de interposición de recursos y de presentación de solicitudes en la misma materia cuya resolución corresponda a esta



Dirección General de Migraciones. Esta resolución entró en vigor el día de su publicación en la sede electrónica, 16 de junio de 2021.

La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha certificado con fecha 30 de julio de 2021 que a esta fecha “están restaurados los servicios involucrados en la interposición, instrucción, resolución y notificación de recursos administrativos, solicitudes de responsabilidad patrimonial, revisiones de oficio, declaraciones de lesividad, solicitudes en materia de reconocimiento, pago o revisión de prestaciones y otras solicitudes, todas ellas en el ámbito competencial de los diferentes Centros Directivos del Departamento”, por lo que estando vinculada la ampliación de los plazos operada por Resolución de 16 de junio de 2021 a la normalización de los sistemas y aplicaciones informáticos, esta Dirección General de Migraciones dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- La ampliación de plazos acordada por esta Dirección General de Migraciones por Resolución de 16 de junio de 2021 en materia de certificados de emigrantes retornados se circunscribe al periodo transcurrido desde el 9 de junio de 2021, fecha en que se produjo la incidencia, hasta el día de hoy, ambos incluidos.

Segundo.- En ningún caso esa ampliación afectará a los plazos que ya hubieran vencido a la fecha de esa incidencia, 9 de junio de 2021, de acuerdo con la resolución de 16 de junio de 2021, y según lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- El cómputo de los plazos afectados se reanudará al día siguiente de esta Resolución, una vez los sistemas y aplicaciones informáticas afectados han quedado plenamente restablecidos.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, conforme a lo previsto por el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y surtirá efectos desde su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES
Santiago Yerga Cobos.

